



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO
DE 2025**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII**

49
TER
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Sección I. Particularidades del programa

I. Fundamentación y motivación jurídica

I.1. Fundamentación

MAESTRA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafos primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 2, 3, 4, 22, 23, 49 fracciones VII, VIII y X, 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46, 49, 50 fracciones IX, X y XI, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción II, 5 fracciones I y II, 52 fracción I, 69, 71 fracción II, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3º y 9º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 fracciones I, V, XI, 20 párrafo primero, 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres y tomando en cuenta las siguientes:

I.2. Consideraciones

I. La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establecida en 1979, la cual obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación en todas sus formas y manifestaciones. Dicha Convención define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer. De forma que los Estados adscritos, tienen el compromiso de crear políticas encaminadas a eliminar la discriminación, y adoptar medidas con sanciones que prohíban dichas prácticas por cualquier persona u organización pública o privada.

II. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), suscrita en 1994 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En ella se establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de discriminación, de patrones estereotipados, y de prácticas sociales y culturales basadas en inferioridad o subordinación. Además, reconoce la obligación del Estado de adoptar medidas para prevenir, erradicar y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

III. El objetivo 5: *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, de los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, establece como propósito fundamental erradicar todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas, quienes experimentan situaciones como la explotación laboral y sexual, diferentes tipos de violencia dentro del ámbito público y privado, así como falta de acceso pleno a los derechos económicos, políticos y sociales.

IV. El objetivo 16: *Paz, justicia e instituciones sólidas* de los ODS plantea como amenazas para el desarrollo sostenible la inseguridad, la falta de instituciones sólidas y el acceso limitado a la justicia. Parte de las metas de este objetivo es reducir todas las formas de violencia, así como fortalecer las instituciones para garantizar y proteger las libertades fundamentales.

V. El Artículo 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades de la persona Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece entre sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

VI. De conformidad al Artículo II de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, este tiene entre sus atribuciones ofrecer y garantizar el derecho a la atención integral especializada en un mismo espacio a las mujeres, sus hijas e hijos, y víctimas indirectas que hayan sido víctimas de violencia por razón de género, que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres, de tal forma que se promueva el derecho al acceso a la justicia, a los servicios forenses, a la protección integral, a la salud, a la seguridad personal, a la reparación integral y no discriminación, lo que contribuye con los compromisos y estándares internacionales en materia de derechos humanos, y coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

Asimismo, el Organismo es responsable de elaborar y dar seguimiento a los planes y proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como de la difusión de los servicios ofertados en los que, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos, se centra en promover la restitución de sus derechos, mediante sentencias resolutorias, justicia restaurativa y reparación integral del daño, a través de la vinculación efectiva con las instancias de procuración e impartición de justicia, así como la coordinación con las diferentes instancias gubernamentales que tengan funciones, objetivos y acciones directamente

vinculadas al objeto de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, de forma que estas instancias presten sus servicios en un mismo espacio.

VII. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

VIII. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos, promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

IX. La Ley Estatal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, en el Artículo 25 establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en el desarrollo de sus actividades.

X. El Sistema Nacional de Seguridad Pública asume la obligación del Estado establecida en diferentes ordenamientos nacionales e internacionales de forma que integra las acciones referentes al tema de la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la integración de nuevos paradigmas de atención, referidas en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica.¹

XI. Que de conformidad al Artículo 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Junta de Gobierno tiene, entre otras atribuciones, la de autorizar reglas de operación, lineamientos, protocolos y normativa interna del citado Organismo. Por lo anterior, el 1 de enero del 2025, durante la X Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, fue presentada y analizada la propuesta de los Lineamientos 2025, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo REDCJM/ORD-1/02/2025.

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2012). Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica.

Dado el contexto anteriormente expuesto y en cumplimiento a dichos acuerdos, así como a los ordenamientos internacionales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, al ser la institución encargada de la promoción para el acceso a la justicia, la atención y protección integral y seguridad que tiene por objetivo coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, mediante los cuales se implementarán acciones que respondan a los vertientes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, establece los presentes lineamientos con acciones que contribuyen con el eje de atención integral de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

2. Antecedentes e Introducción

2.1. Antecedentes

El Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres (Red CJM), se creó a partir de la expedición de su Ley Orgánica, la cual fue publicada el martes 30 de noviembre del 2021, a través del Decreto 28722/LXIII/21 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que se establece que la Red CJM es una institución que promueve el acceso de las mujeres a la justicia, a su protección integral y su seguridad, y tiene por objeto coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, como instalaciones para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas.

Posteriormente, el 4 de octubre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, con número DIELAG ACU 058/2022, mismo que fue expedido el 13 de septiembre del 2022.

El Reglamento Interno de la Red CJM tiene por objeto reglamentar la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del OPD, con unidad de criterio, garantía de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. Así mismo, se establece que la Red CJM se conforma por:

- Junta de Gobierno;
- Coordinación General;
- Centros de Justicia para las Mujeres; y
- Órgano Interno de Control.

La Coordinación General para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia;
- Dirección Administrativa y Contable; y
- Dirección Jurídica.

2.2. Introducción

Este apartado describe la problemática pública detectada en las mujeres víctimas de violencia en razón de género (junto con sus hijas e hijos) que acuden a los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en el Estado de Jalisco, quienes a causa de la vulnerabilidad de tipo laboral, educativa, psicológica y económica desarrolladas al vivir en un ciclo de violencia, así como sus condiciones de riesgo, presentan innumerables necesidades básicas y enfrentan obstáculos que las imposibilitan a continuar con los procesos legales para acceder a la justicia y de empoderamiento que los CJM brindan, por lo que se ven presionadas a regresar a un entorno nocivo y violento.

Por ello, con el propósito de intervenir en dicha problemática y solventar dichas necesidades básicas, inmediatas o urgentes, se crean los presentes lineamientos que buscan dotar a las usuarias con las herramientas necesarias para romper el ciclo de violencia en el que están inmersas, así como fortalecer su autonomía, la cual es necesaria para seguir adelante con sus procesos y para buscar la restitución de sus derechos humanos vulnerados. Por lo que este documento presenta la información básica, general, administrativa-organizacional y la programática presupuestal que justifica la provisión de los recursos para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Red CJM.

De igual forma, se muestran los objetivos generales y específicos que se persiguen al solventar las necesidades complementarias de las usuarias de los CJM, focalizando la ejecución del programa en la población solicitante a atender y la cobertura geográfica que ella representa respecto al alcance y distribución territorial. Para lo cual se detallan las características de los tipos de ayuda a otorgarse, los procesos de operación e instrumentación, los requisitos y los criterios de elegibilidad de las usuarias de estos lineamientos.

Por último, se presentan cuáles serán los mecanismos de verificación y evaluación de los resultados, los indicadores de seguimiento y monitoreo que se utilizarán para ello y el mecanismo de transparencia y difusión de la información que se genere a consecuencia de la operación señalada.

2.3. Contexto

La violencia contra las mujeres es una problemática mundial en la que los gobiernos enfocan cada vez más su atención con el objetivo de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. El énfasis puesto sobre dicha problemática obedece a una serie de demandas de la sociedad civil organizada, movimientos sociales, así como de tratados, convenciones internacionales y sentencias de las cortes internacionales de derechos humanos que pugnan por la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer. Dichas demandas han permitido establecer una agenda política para que las instituciones de atención puedan generar acciones y políticas ante el reto que plantea la violencia contra las mujeres en razón de género.

Como experiencia antecedente, a nivel nacional el diseño del *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024* tomando como base el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, el cual tuvo por objetivo atender las causas que generan las violencias en razón de género, con la finalidad de reducirlas y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas en México. Este programa se convirtió en la principal guía para fortalecer la orientación y los resultados de las acciones de los distintos órdenes de gobierno a través de cuatro objetivos:

- Disminuir las violencias contra las mujeres mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
- Promover servicios de atención integral especializada con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de violencia.
- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición.
- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado mexicano la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Tomando como base lo antes mencionado en el Estado de Jalisco, durante el 2023 se desarrolló el *Programa para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la violencia contra las Mujeres (PASE)* de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) que tiene como propósito generar estrategias que permitan hacer frente a los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en razón de género en el Estado de Jalisco, alineándolo al *Programa Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco (PEGD) 2019-2024*.

Las líneas de acción y actividades del PASE generan diversas alianzas locales y de coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado y los municipios de Jalisco para el establecimiento de estrategias de prevención, la edificación de espacios dignos y seguros para la atención integral para incidir de manera directa en las desigualdades, discriminación y violencia por razón de género.

Aunado a lo anterior, desde el Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres durante el 2022, se elaboraron los "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022", publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 8 de octubre del 2022. Dichos Lineamientos se elaboraron con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, además de establecer las disposiciones de programación, ejercicio y seguimiento de las acciones encaminadas a solventar las necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Posteriormente, el 11 de marzo del 2023, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023". Dichos Lineamientos se elaboraron con la misma finalidad que el año anterior y además se adicionaron diversas estrategias para robustecer el mecanismo, de acuerdo con la evaluación interna realizada para el ejercicio 2022, que incluyeron un monto económico para las usuarias que decidan comenzar o continuar con sus estudios, así como diversos formatos de acuerdo con la operación del recurso de Lineamientos que se describe en las siguientes secciones.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024", los cuales dieron prioridad a las usuarias que no habían sido beneficiadas en ejercicios fiscales de años anteriores, sin embargo, todas las usuarias con procesos activos dentro de los CJM podían ser beneficiadas, además, adicional al incentivo económico para la educación, se pudo cubrir el pago de la matrícula escolar para la usuaria que lo requiriera, se redujo el límite de apoyo por usuaria, con la excepción de que éste podría incrementarse si el Comité de Evaluación lo autorizaba.

Así como en años anteriores, a través de los apoyos monetarios que fueron entregados durante 2024, se cubrieron necesidades médicas de las usuarias, menaje básico y renta de vivienda, alimentos, la compra de útiles y uniformes escolares para sus hijas e hijos. Lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de las usuarias, sus hijas e hijos. Además, permite dotarlas de los recursos necesarios para continuar con su proceso de atención al interior de los CJM, como los documentos para integrar la carpeta de investigación y/o los traslados para acudir al CJM y de regreso.

Según se describe en la siguiente sección, puede observarse que las mujeres víctimas de violencia se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad al vivir situaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, y patrimonial, lo que genera diversas necesidades imprevistas que a través de los presentes Lineamientos pueden ser solventadas. Lo anterior conlleva un impacto positivo en la calidad de vida de las

usuarios, al reducir las dificultades que las mujeres víctimas de violencia enfrentan para que puedan continuar con sus procesos de atención.

A continuación, se describe el número de usuarios de los Lineamientos presentes por cada Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como el presupuesto ejercido durante 2022, 2023 y 2024. En total, durante estos tres años se han beneficiado 1,890 usuarios. A través del ejercicio de estos recursos se ha logrado impulsar a mujeres víctimas de violencia en razón de género a romper el ciclo de la violencia.

Tabla 1. Usuarías con Montos Ejercidos del 2022 al 2024 por centro de la Red CJM.

CJM	2022		2023		2024	
	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido
Guadalajara	80	\$381,791.68	449	\$5,827,626.70	324	\$4,997,253.63
Puerto Vallarta	20	\$25,410.50	117	\$400,460.44	100	\$465,202.63
Colotlán	15	\$133,066.98	89	\$442,901.01	189	\$656,110.82
Tlaquepaque	-	-	-	-	470	\$2,541,852.69
Tlaquepaque	-	-	-	-	35	\$334,125.00
TOTAL	115	\$1,140,269.16	658	\$6,671,008.15	1,117	\$8,994,544.77

Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación con datos del SESNSP/2025.
Nota: Usuarías y monto ejercido para los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de los Centros de Justicia para las Mujeres para los ejercicios fiscales 2022 y 2023

Por otra parte, a nivel nacional se cuenta con diferentes programas sociales y políticas públicas encaminadas a generar condiciones igualitarias entre mujeres y hombres, además de atender la violencia familiar a partir de intervenir con todas las personas que integran una familia en situación de violencia².

Cabe mencionar que los presentes Lineamientos son una política pública única, pues solo los CJM del Estado de Jalisco ofrecen dichos apoyos. Lo más parecido a nivel nacional es el programa Bienestar para las mujeres; operado por la Secretaría de las Mujeres en Ciudad de México, el cual durante el 2024 ofreció un apoyo económico mensual de \$7,468.00, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales. Para mujeres en casos de riesgo feminicida o riesgo crítico³.

² Programas Sociales (2024) Mis Programas. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/categorias/Mujeres>
³ Secretaría de las Mujeres (2024) Reglas de operación del programa social denominado "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" para el ejercicio fiscal 2024. Disponible en: https://semujeres.adms.gob.mx/storage/app/media/Programas/AM6V0/ROP_Bienestar_para_las_mujeres_2024.pdf

Así mismo, en dicho programa se deben cumplir ciertos requisitos de forma mensual con la finalidad de mantener activo el apoyo.

A nivel estatal en el estado de Jalisco durante el año 2017 a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) se creó el programa "Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio" el cual consiste en realizar de forma bimestral una transferencia bancaria por un monto determinado a la persona que acredite estar al cuidado de las infancias que quedaron en orfandad, o víctimas indirectas, este apoyo se brinda con el objetivo de incidir en la reparación integral del daño a través de la atención de las necesidades particulares de cada persona beneficiaria, así como la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

Dado lo anterior, se puede afirmar que los presentes Lineamientos son una política pública única en el Estado de Jalisco, así como en los Centros de Justicia para las Mujeres a nivel nacional. Pues además de prevenir que las mujeres víctimas de violencia desistan de sus procesos de atención, pretende incidir de forma positiva al brindarles recurso económico y en especie. Pues ofrece incentivos para la educación y el emprendimiento. Además de que las hijas e hijos de las usuarias pueden verse beneficiadas de la implementación de dichos Lineamientos.

Así mismo, y a diferencia de otros programas sociales y/o políticas públicas; los Lineamientos no requieren de actividades periódicas ni formatos en los que las usuarias deban acreditar seguir en un nivel de riesgo extremo. En el mismo sentido, dichos Lineamientos se dirigen para todas las usuarias de los CJM sin importar el nivel de riesgo en el que se encuentran, a diferencia de otras intervenciones sociales donde es parte de los criterios de elegibilidad.

En el siguiente apartado se presenta una actualización de las características de la violencia que enfrentan las mujeres a nivel nacional, así como en el Estado de Jalisco, con el fin de que la atención integral que se brinde en los Centros de Justicia para las Mujeres coadyuve a proteger a las usuarias de manera efectiva, según sus propias necesidades y contextos, además de brindar acceso a la justicia y ayudarlas a romper los ciclos de violencia.

3. Descripción del Problema Público y la Intervención

3.1. Descripción del problema público

A continuación se describe el fenómeno de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como la problemática pública que atraviesa nuestra población a atender que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

La violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Según datos de la ONU Mujeres, durante el 2023 cada 10 minutos una mujer murió a manos de su pareja o de un familiar.⁴ Además, 736 millones de mujeres (1 de cada 3) han sido sometidas a violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.⁵

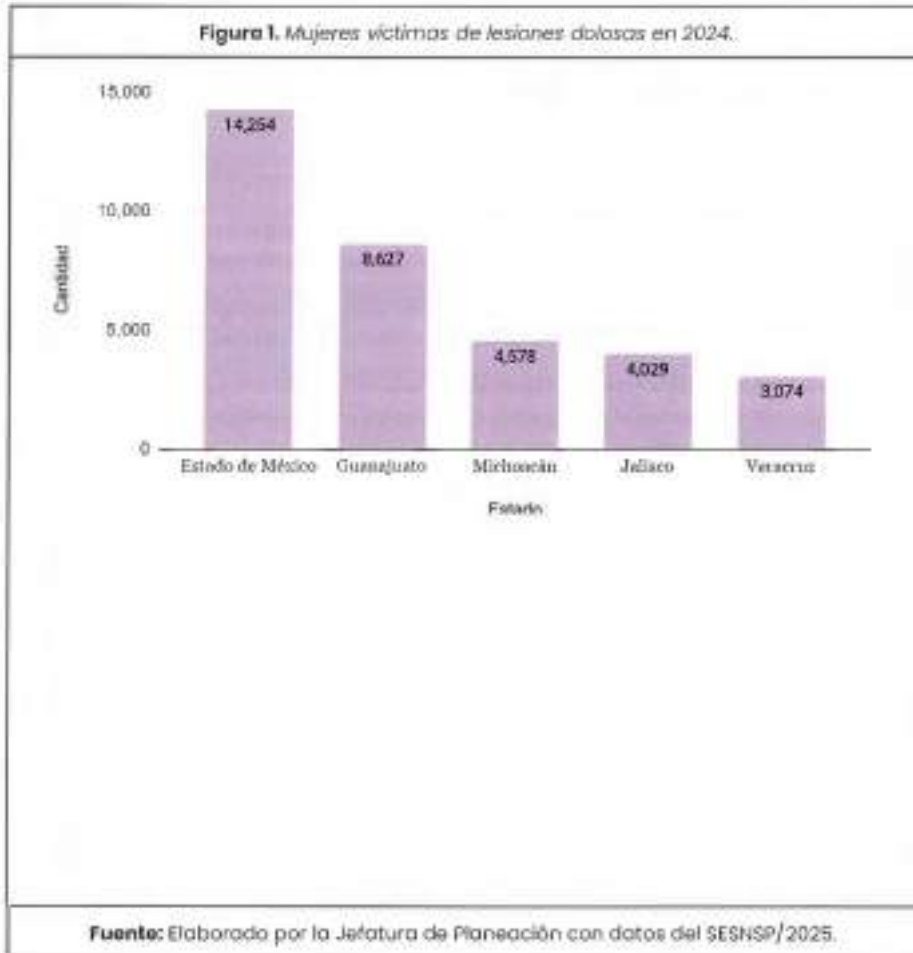
De conformidad con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) durante el 2024 en México ocurrió lo siguiente⁶:

- Un total de 123,166 mujeres fueron víctimas de algún delito
- Ocurrieron 797 feminicidios.
 - 191 fueron con arma de fuego
 - 201 con arma blanca
 - 361 con otro elemento
 - 44 no especificados
- 220,610 denuncias por lesiones con diferentes armas.
- 83,913 delitos contra la libertad y la seguridad sexual
- 880,813 delitos contra el patrimonio
- 325,842 delitos contra la familia.

⁴ ONU Mujeres (2023). Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/participa/dias-de-activismo>

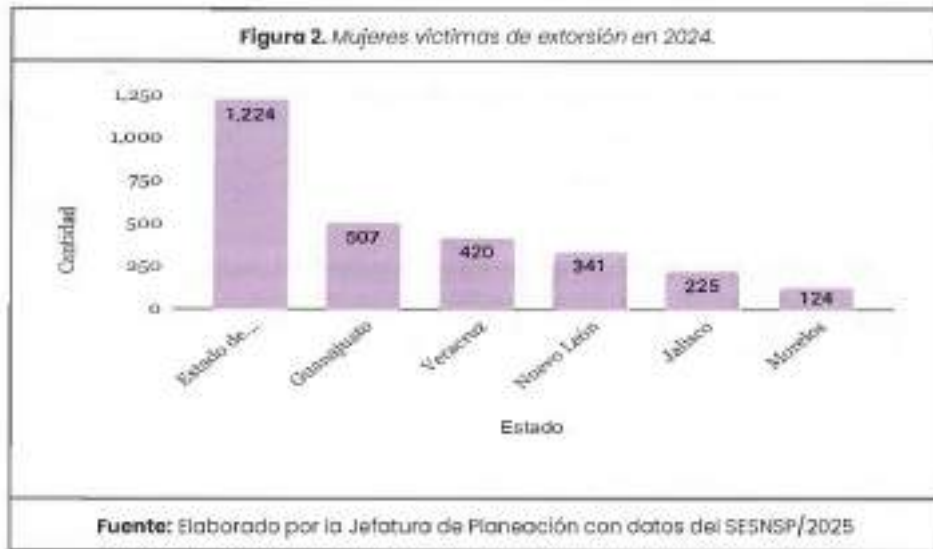
⁵ ONU Mujeres (2023). Disponible en: <https://mexico.un.org/es/253792-la-prevencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninos-es-la-clave-para-nacer-un-mundo-mejor>

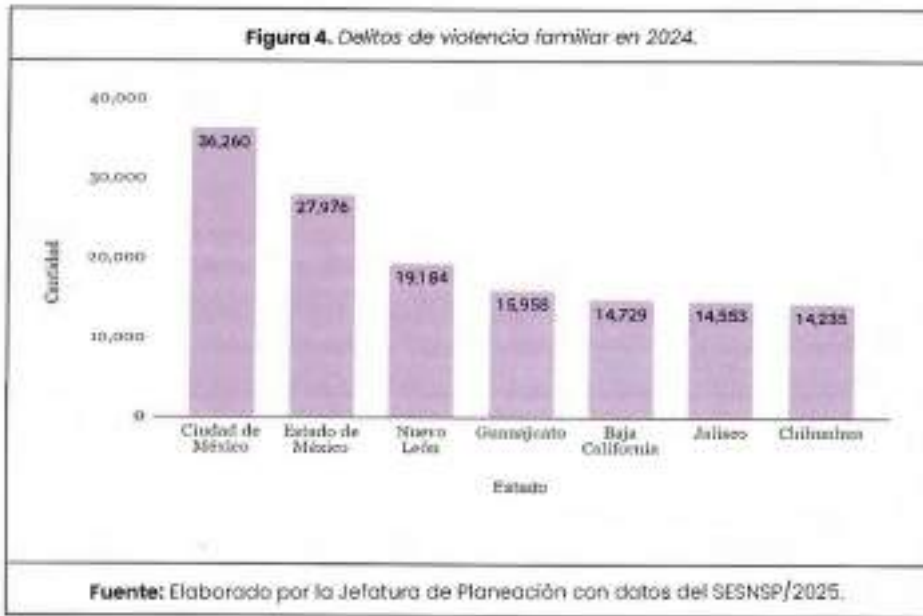
⁶ Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2025) Incidencia delictiva nacional. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-metodologia?state=published>



De igual forma, y con la finalidad de obtener un panorama más amplio respecto a la incidencia de violencia por razón de género, se presentan los siguientes gráficos con los delitos en los que el Estado de Jalisco se encuentra entre los primeros diez lugares, ya que Jalisco ocupa el lugar número 14 a nivel nacional en cuanto a incidencia delictiva.⁷

⁷ Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2025) Incidencia delictiva nacional. Disponible en: https://datos.cnsespe.com/Busca/Busca?_id=125022031_q=125022031-5M/view





Asimismo, el Estado de Jalisco cuenta con dos mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La primera es local y fue implementada en febrero del 2016 en ocho municipios: Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquemulco, Tlaquepaque, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca; y la otra desde el ámbito federal establecida en noviembre del 2018.

Aunada a ello, la violencia en razón de género se agravó tras la pandemia, especialmente en el ámbito de violencia familiar. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de denuncias por violencia familiar durante los últimos 7 años, de los cuales 9 de cada 10 son realizadas por mujeres.⁸



A partir de dicho gráfico se puede observar lo siguiente:

- En 2019 la cifra aumentó 24.89% con respecto a 2018, al registrarse 11,053 denuncias por violencia familiar
- En 2020 hubo un incremento de 838 denuncias en comparación al año 2019.

⁸ Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) señalados en el Reporte Semanal Código Violeta de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (2023). Disponible en: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/datos-abiertos-codigo-violeta/>

- Durante los últimos seis años, la mayor cantidad de denuncias se registró en 2023, representando 81% de incremento que en el año 2018.
- En el año 2024, se redujo el registro de denuncias en un 16% a comparación de lo registrado en el año 2023.

Además, de enero a noviembre del 2024, en el Estado de Jalisco se registraron 29⁶ denuncias por el delito de feminicidio. Lo que coloca a la entidad en el lugar 10 entre los principales estados con mayor cantidad de feminicidios acumulados⁷, comparada con el año 2023 donde Jalisco ocupaba el lugar número 8 entre los Estados con más cantidad de feminicidios. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de dicho delito en los últimos siete años:



⁶ Dirección de Planeación y Estadística. Fiscalía del Estado de Jalisco (2024). Disponible en: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/planeacion/usuarios/detalle/indicador/47?dependencia=10&ortBusqueda=16&otabClave=&vista=16format=&max=10&ofset=0&subitema=1&accionRegreso=busqueda>

⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025). Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Qa3w42s06Gc2Hj-_08b_1mMmcN06KQ/view

Los delitos correspondientes al 2024 se concentran en los siguientes municipios:

Tabla 2. Denuncias por el delito de feminicidio de enero-diciembre por municipio para el 2024	
Municipio	Cantidad de Delitos de Feminicidio
Guadalajara	9
Tlajomulco de Zúñiga	4
Zapopan	3
Tecolotlán	2
Tonalá	2
Arandas	1
Atotonilco el Alto	1
Autlán de Navarro	1
El Grullo	1
Puerto Vallarta	1
San Pedro Tlaquepaque	1
Tala	1
Zapotiltic	1

Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación con información del SESNSP¹¹

En el mismo sentido, y con la finalidad de mostrar la incidencia de violencia por razón de género se comparten las siguientes cifras, recuperadas por Código violeta¹² respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales son recuperadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹³ (SESNSP), así como por las Unidades Especializadas (UE) a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH):

- Se emitieron 30,324 medidas de protección, y 412 órdenes de protección.
- 34,355 llamadas al 911 realizadas por mujeres para reportar por violencia familiar.
- 5,322 casos reportados de abuso sexual y 1,512 denuncias por el mismo delito.
- 112 denuncias de hostigamiento.
- 299 casos reportados de acoso sexual.
- 112 casos de hostigamiento sexual.
- 555 denuncias por violación.

¹¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-da-incidencia-delictiva?state=published>

¹² Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (2024) Código Violeta. Disponible en: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/datos-abiertos-codigo-violeta/>

¹³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-da-incidencia-delictiva?state=published>

- 21 denuncias por aborto.
- 900 denuncias por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar.

Por otro lado, históricamente los hombres han tenido mayores ventajas para recibir educación y acceder al mercado laboral. Esto puede atribuirse al sistema sexo/género, un sistema basado en relaciones donde la sexualidad tiene un profundo reconocimiento en la sociedad, en la que se relaciona el mercado, el trabajo, la educación y la política con el sexo/género al que pertenezcan las personas al interior de las familias¹⁴.

Esto ha causado que los hombres tengan mayores ventajas para recibir educación y acceder al mercado laboral, lo que a su vez les permite disponer de una mayor autonomía económica. Opuesto a lo anterior, las actividades que las mujeres han desarrollado a lo largo de la historia, generalmente son actividades sin salir de casa y sin remuneración económica, como el trabajo doméstico, la crianza y los cuidados en general, causando que se reduzca la posibilidad de aprender un oficio o desarrollar otro tipo de habilidades y propiciando que dependan económicamente de sus parejas.

La formación de estos sistemas sociales dificulta aún más la autonomía de las mujeres que han vivido violencia por parte de sus parejas, pues generalmente dependen económicamente del agresor y es común que las exparejas las aislen de sus redes de apoyo por lo que resulta fundamental generar proyectos de vida que les permitan autonomía.

En ese sentido, se hace alusión a la investigación realizada durante mayo y agosto del 2015¹⁵, en la cual un equipo multidisciplinario integró de forma aleatoria dos grupos focales con mujeres usuarias del CJM de Torreón, Coahuila y del CJM de Mérida, Yucatán, con edades de entre los 21 a 42 años y de entre 24 a 51 años respectivamente, que tuvieran las siguientes circunstancias: haber vivido violencia por parte de su expareja, estar en el proceso de post-separación, haber tramitado pensión alimenticia y tener hijas o hijos a su cargo.

Los resultados de la investigación arrojaron que el primer año después de la separación es el más peligroso para las mujeres víctimas de violencia, pues pueden sufrir lesiones por parte de su agresor e incluso llegar al feminicidio. Asimismo, algunas de las principales limitantes que experimentan las mujeres tras separarse de su agresor, son la reducción en la capacidad de concentración y rendimiento, altos niveles de estrés emocional y deterioro de su salud en general.

Sin embargo, además de los malestares emocionales y físicos, las mujeres víctimas de violencia experimentan otro tipo de dificultades una vez que dejan a su agresor, pues

¹⁴ Tepichin, A. M. (2018). Conceptos clave en los estudios de género. Universidad Nacional Autónoma de México.

¹⁵ Tepichin, A.M. (2020). Violencia por razón de género durante la post separación: dificultades de las mujeres para la subsistencia. *La Manzana de la Discordia*, 14(2), p. 62

resulta común que carezcan de una actividad económica que les genere un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas junto con las de sus hijas e hijos, debido a que la posibilidad de encontrar trabajo remunerado se ve obstruida por falta de preparación, ausencia de habilidades y conocimientos, responsabilidad de cuidado de hijas e hijos por haber dedicado la mayor parte de su vida al cuidado del hogar y la crianza.

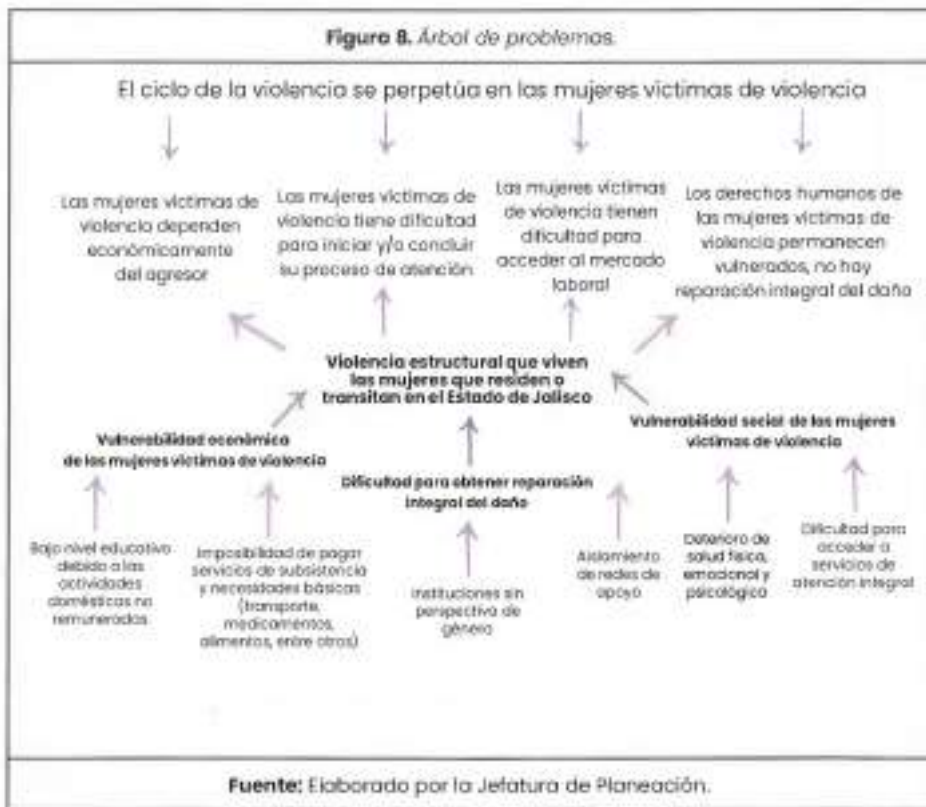
De igual forma, ante las amenazas de daño o secuestro a sus hijas e hijos y la resistencia de las exparejas a que las hijas e hijos sean cuidados por personas diferentes a la madre, hace que la reubicación de domicilio sea una alternativa efectiva. Sin embargo, esta posibilidad generalmente es imposible de lograr debido al alto costo que genera la pérdida de su trabajo o de su ocupación, de sus redes de apoyo, de amistades y familia, y las deja en una situación de poco poder en sus relaciones personales, sociales y económicas.

Si la mujer logra visibilizar la violencia por razón de género en la que vive y logra vencer los obstáculos causados por el miedo ante las amenazas de su agresor, probablemente tome la decisión de abandonar dicho entorno y acudir a iniciar sus procesos legales de denuncia o comience demandas en materia familiar, servicios que puede encontrar en un CJM, en donde también se ofrecen terapias psicológicas, servicios médicos, asesorías jurídicas, seguimiento de trabajo social, entre otros. Sin embargo, la mayoría de las veces se encuentra ante un estado de vulnerabilidad que puede consistir en:

- Aislamiento de familiares, amistades o redes de apoyo que se han alejado incluso por la misma situación de violencia.
- Desempoderamiento psicológico, laboral, y sobre todo económico.
- Costo para acceder a los servicios que requiere para su subsistencia (medios de transporte, alimentación, medicamentos o estudios médicos, gastos escolares, pago de trámites, entre otros).
- En los casos más extremos, no se encuentra en condiciones de acudir a un CJM por el daño extremo a su integridad física o a su salud.

Dichas condiciones expuestas, sumadas a las presiones del agresor, pueden ser la causa de que las usuarias de los CJM desistan en el seguimiento a sus procesos, y en otros casos, de que incluso regresen con el agresor a seguir viviendo en un ciclo de violencia, con tal de tener un medio de supervivencia económica para ella, sus hijas e hijos.

Aunado a lo anterior, se presenta el árbol de problemas de conformidad con la metodología del marco lógico que funge como eje para la comprensión de la problemática pública que atraviesa nuestra población solicitante a atender, que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.



3.2. Descripción lógica del programa

El presente programa pretende intervenir en la problemática planteada, solventando las necesidades básicas, inmediatas o urgentes que la usuaria de un CJM (junto con sus hijas e hijos) presenta a causa de la violencia de género y del desempoderamiento de tipo económico, laboral y psicológico, con el objeto de que pueda acceder a la justicia, así como a los diversos servicios y procesos necesarios para cambiar su plan de vida, empoderarla y lograr que salga de su ciclo de violencia a través de las siguientes acciones:

- **Detección de necesidades.** Se realizará a través de la manifestación de la necesidad que exponga la usuaria o través de la detección que haga el personal del CJM por medio de un estudio socioeconómico. Las necesidades que pueden ser cubiertas por los presentes lineamientos pueden incluir: menaje básico, vestimenta y/o calzado, útiles escolares, transporte, pago para trámites diversos, hospedaje para resguardarse mientras que se logra ubicarla en un lugar seguro, ayuda económica para renta de vivienda de transición, servicios médicos, estudios educativos, entre otras.
- **Ayuda económica.** La usuaria recibirá una cantidad económica, a fin de solventar la necesidad previamente valorada y autorizada según el procedimiento descrito en numeral 9.2, apartado 9.2.1 de los presentes lineamientos.
- **Ayuda en especie.** La usuaria recibirá la ayuda en especie, para solventar las necesidades que presente para poder dar seguimiento a sus procesos y servicios, de conformidad al numeral 9.2, apartado 9.2.1 de los presentes lineamientos.
- **Ayuda económica para la educación.** La usuaria que decida iniciar o terminar estudios de primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura, y se vea imposibilitada a hacerlo por condiciones económicas, podrá recibir un monto económico mensual, a fin de solventar los gastos necesarios como inscripción, cuotas periódicas, artículos escolares, entre otros, de conformidad con el numeral 9.2.2 de los presentes lineamientos.

La ministración de las ayudas para solventar necesidades complementarias, se realizará considerando las siguientes circunstancias:

- Condiciones de interseccionalidad e interculturalidad;
- Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM;
- Riesgo en la salud de la usuaria; y
- Riesgo en su seguridad personal.

A través de las acciones planteadas, se espera obtener los siguientes resultados:

- Contribuir a la restitución de los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos.

- Que las usuarias accedan a mejores condiciones para salir del ciclo de violencia.
- Que las usuarias cuenten con los medios para acceder a la justicia.
- Empoderamiento económico y educativo para salir del ciclo de violencia.
- Que las usuarias recuperen el sentido de pertenencia, que se sientan acompañadas y atendidas con dignidad, empatía y perspectiva de género.

A continuación, se presenta el árbol de objetivos o teoría del cambio, a través del cual se ejemplifica la cadena transformativa que se realizará producto de la intervención propuesta a través de los Lineamientos presentes.



4. Información Básica

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Lineamientos para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Bienes
Derecho social y humano	Derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas que habitan o transitan por el Estado de Jalisco a una vida libre de violencias.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho.
Temática:	Mujeres Libres de Violencia
Resultado general:	Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan

	y transitan el estado de Jalisco, a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM.
Resultado específico:	TE.G.1 Las instancias encargadas de la atención integral y especializada a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género trabajan de manera articulada, efectiva, homologada y cumpliendo con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 5 Igualdad de género lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. ODS 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

4.3 Información administrativa - organizacional

Dependencia o unidad responsable	096 - Red de Centros de Justicia para las Mujeres.
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00926 Red de Centros de Justicia para las Mujeres.
Dirección o unidad operativa	

4.4 Información programática - presupuestal

Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	10,015,200.00 Diez millones quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.		
Clave presupuestaria	\$ 3' 064,900.00	3909600926842G34154	
Partida del gasto	4154 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas". Sin embargo, internamente se hará la dispersión a través de la partida 4413 "Ayuda para la asistencia social extraordinaria".		
Clave del programa presupuestario	842		
Nombre del programa presupuestario	Administración y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 200,300.00	1.999960061%	3909600926842G14154
	Uso de los gastos de operación		
	Con base a la estructura administrativa se consideran para las siguientes posibles compras: Contratación de consultoría externa que realice evaluación de política pública Costos para cubrir servicios de capacitaciones para las usuarias que se les ha otorgado lineamientos. Pago de viáticos para capacitación al personal de los		
	CJM respecto a la detección de necesidades y aplicación de los Lineamientos. Además de realizar visitas de evaluación y monitoreo por la Jefatura de Planeación. Costos de difusión, como materiales gráficos impresos; con la finalidad de que las usuarias de los CJM puedan acceder a estos apoyos, es necesaria una estrategia de comunicación y difusión eficaz, con esta finalidad se consideran costos para generar, y distribuir materiales informativos, por ejemplo: folletos y carteles que de forma interna se distribuyen entre las usuarias.		

Brindar los recursos económicos y/o en especie necesarios que contribuyan a solventar las necesidades básicas, urgentes, e inmediatas de las usuarias de los CJM del Estado de Jalisco con el fin de que salgan del ciclo de violencia, para que modifiquen su plan de vida, mediante el empoderamiento, así como en el acceso a la justicia.

5.2. Objetivos específicos

- Cubrir necesidades básicas (alimentación, medicamentos, vivienda, vestimenta, calzado, insumos de aseo personal, trámites de documentos oficiales o notariales, transportación, hospedaje, entre otras necesidades) para que pueda iniciar, continuar, y concluir sus procesos legales y/o de empoderamiento, mientras se define la modificación a su plan de vida y seguridad.
- Otorgar ayuda económica para la educación, para las usuarias, sus hijas e hijos, de forma que tengan acceso a mejores oportunidades de desarrollo laboral y/o profesional.
- Cubrir el pago de las necesidades médicas resultantes de la situación de violencia por razón de género vivida.

6. Población solicitante a atender

Aunque los Centros de Justicia para las Mujeres atienden a todas las mujeres que vivan o transiten por el Estado de Jalisco, la mayoría de las usuarias provienen de las regiones en las que se encuentran los CJM, así como de municipios aledaños. De forma que, para los presentes Lineamientos, la población solicitante a atender es la cantidad de mujeres que habitan en cada una de las regiones donde hay un CJM.

6.1 Proyección de la población solicitante.

De conformidad con las usuarias que se les otorgó el beneficio de los lineamientos, tal como se expuso en el apartado 2.3 respecto al contexto; se mencionó que durante el año 2022 se beneficiaron a 115 mujeres; 658 en 2023, y 1,117 durante el 2024, es decir la cantidad de usuarias beneficiadas incrementó en 472% del 2022 al 2023, y 70% de 2023 a 2024¹⁸.

La siguiente tabla muestra la proyección para el 2025 por parte de la Red CJM respecto al porcentaje de crecimiento del 2023 al 2024, tomando como base para calcular la proyección del incremento del 70% que se obtuvo en ese periodo teniendo como meta proyectada 1 mil 169 usuarias que pudiesen aplicarles los presentes lineamientos para este ejercicio fiscal, significan 52 usuarias más con respecto al ejercicio fiscal 2024.

Tabla 3. Proyección de usuarias beneficiadas para 2025 de la Red CJM		
CJM	Usuarias beneficiadas	Proyección de usuarias

¹⁸ El porcentaje de crecimiento se calculó con la fórmula para calcular el porcentaje de crecimiento: (valor final- valor inicial), el resultado se divide entre el valor inicial y se multiplica por 100.



	en 2024	beneficiadas para 2025
Guadalajara	324	551
Puerto Vallarta	100	170
Colotlán	188	320
Tlajomulco	470	88
Tlaquepaque	35	80
Total	1,117	1,169

Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación con datos del SE5NSP/2025.

Lo anterior se calculó tomando a consideración a los meses en los que se implementan los Lineamientos para cada CJM durante el 2024:

- Marzo a diciembre en la sede de Guadalajara, Puerto Vallarta, y Colotlán.
- Octubre a diciembre en la sede de San Pedro Tlaquepaque, debido a que la inauguración de ese CJM fue el 24 de septiembre.

7. Cobertura Geográfica

7.1 Alcance Territorial

Los presentes Lineamientos tendrán una cobertura geográfica en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

7.2 Distribución Territorial

Por lo anterior, las acciones de estos lineamientos tienen una distribución territorial en las regiones donde se cuenta con Centro de Justicia para las Mujeres (CJM). Actualmente se cuenta con cinco CJM operando en los municipios de Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque que atienden a la Región Centro, Puerto Vallarta atendiendo a la Región Costa Sierra Occidental y Colotlán a la Región Norte.

Si bien los Centros de Justicia para las Mujeres atienden a todas las mujeres que viven o transitan por el Estado de Jalisco, la mayoría de los usuarios provienen de las regiones en las que se encuentran los CJM y de municipios aledaños, de esta manera para los presentes lineamientos, la población solicitante a atender obedece a la cantidad de mujeres que habitan en cada una de las regiones donde hay un CJM.

Sección III. Operación y Gestión

8. Características de los tipos de intervención

8.1 Tipos de servicios o bienes otorgados a partir de los lineamientos:

Una vez realizada la valoración y determinación de la necesidad, se podrán suministrar a la usuaria los siguientes tipos de ayuda:

8.1.1. Económica.

La usuaria recibirá una cantidad económica a fondo perdido bajo las siguientes modalidades:

- I. Cuando el apoyo económico no sea mayor a \$1,000.00 pesos, podrá ser entregada para cubrir una necesidad inmediata, mediante un cheque a nombre de la usuaria, el cual contiene la firma de cualquiera de las Jefaturas que integran los Centros de Justicia para las Mujeres y la Directora del Centros de Justicia que brinden el apoyo, excepto los Centros de Justicia para las Mujeres del Área Metropolitana de Guadalajara los cuales serán firmados por la Coordinadora General y la Directora Administrativa y Contable. Además de considerar que dicho apoyo se otorgará a fin de solventar necesidades inmediatas y/o urgentes como gastos de transporte, enseres de uso personal, gasolina, pago de los trámites necesarios para iniciar o concluir sus procesos dentro del CJM u otras instancias, medicamentos, tratamientos médicos, entre otros bienes y/o servicios mismos que se mencionan en el apartado 8.2.1. Para ello, se deberá especificar la finalidad que tendrá dicho recurso, misma que deberá ser recibido por la usuaria acompañado de los anexos II, III, IV, V y/o VII según corresponda.
- II. Para los casos en los que las necesidades manifestadas y/o encontradas exceden los \$1,000.00 pesos, una especialista en asistencia social le aplicará un estudio socioeconómico con la finalidad de valorar su situación actual, y evaluar si resulta procedente dicho apoyo. Al igual que el apoyo menor a \$1,000.00, se entregará un cheque.
- III. Para los casos en los que se requiera un monto mayor a \$10,000.00, además del estudio socioeconómico; la Directora del Centro de Justicia valorará en conjunto con la Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Directora de Planeación y Evaluación, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica todas de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, si resulta o no procedente el apoyo, el cual se otorgará mediante cheque a nombre de la usuaria con la firma de la Coordinadora General y la Directora Administrativa y Contable.

8.1.2. En especie

La usuaria recibirá ayuda en especie bajo las siguientes modalidades:

- I. Para los casos en los que se detecta y/o exponen necesidades inmediatas o urgentes que puedan ser cubiertas con artículos existentes en el almacén del Centro de Justicia para las Mujeres o en la bodega de la Red CJM; como artículos de higiene personal, despensa, ropa, medicamentos, entre otros, estos podrán ser entregados a la usuaria, junto con los anexos correspondientes (anexo II, III, IV, V, VII según corresponda), el costo de los bienes, productos o artículos no deberán de rebasar la cantidad de \$1,000.00.
- II. Los apoyos entregados en bienes, productos o artículos que excedan de \$2,000.00, una especialista en asistencia social le aplicará un estudio socioeconómico con la finalidad de valorar su situación actual, y evaluar si resulta procedente dicho apoyo.
- III. Para los casos en los que se requiera un monto mayor a \$10,000.00, además del estudio socioeconómico; la Directora del Centro de Justicia valorará en conjunto con la Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Directora de Planeación y Evaluación, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica todas de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, si resulta o no procedente el apoyo, el cual se otorgarán los bienes, productos o artículos que requiera la usuaria.

8.1.3. Las usuarias de los lineamientos presentes también podrán acceder, en cualquier momento, a servicios de coordinación interinstitucional a partir de convenios de colaboración con diversas instituciones como laboratorios, hospitales, y hoteles, entre otros, vigentes al momento de la solicitud, a través de los cuales se facilite la gestión de trámites relacionados con salud, y refugio temporal según las necesidades de cada usuaria.

8.1.4. La ejecución de los lineamientos estará a cargo de las Direcciones de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como las Jefaturas de Servicios Integrales, Jefaturas de Empoderamiento y Prevención y Jefatura de Acceso a la Justicia de cada CJM.

8.1.5 Frecuencia y periodo de entrega.

Debido a que los presentes Lineamientos se ejercen a partir de detectar una necesidad entre las usuarias de los CJM, o bien cuando estas son manifestadas; los Lineamientos no tienen una frecuencia de implementación establecida, ni una periodicidad definida para la entrega de apoyos económicos y/o en especie.

Así mismo, se considera que definir un periodo en el que se entreguen los apoyos, así como la frecuencia de estos puede contraponerse con la finalidad de los lineamientos, ya que estos pretenden solventar cualquier necesidad que requieran las usuarias, las cuales suelen ser necesidades básicas y urgentes.

De igual forma, y considerando que no se cuenta con un límite de usuarias que puedan beneficiarse, sino que los apoyos se limitan a la suficiencia presupuesta; no resultaría viable determinar períodos de entrega, ya que las necesidades pueden surgir en cualquier momento.

9. Procesos de operación e instrumentación

9.1. Requisitos y criterios de elegibilidad de usuarias de los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias.

Para ser usuaria de los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias, se deberá de estar en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser mayor de edad, y usuaria del Centro de Justicia para las Mujeres correspondiente, de conformidad al Reglamento Interno de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y/o los Protocolos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género publicados por la CONAVIM;
2. Que cuente con expediente abierto en dicho Centro;
3. Contar con herramienta de detección de riesgo elaborada por el CJM;
4. Documento que acredite su identidad INE o Pasaporte. En caso de que la usuaria no cuente con algún documento de identificación oficial, la persona servidora pública que se encuentra brindando atención deberá consultar su CURP desde el sitio web oficial, y validar con su firma autógrafa la autenticidad del documento de la identidad de la usuaria; y
5. Cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, la usuaria se encuentre imposibilitada a acudir al CJM para otorgar la información y/o documentación requerida en el trámite de los presentes lineamientos, se podrá designar a un familiar, persona o institución de su confianza para que la haga en su lugar; a través de la "Autorización que emite la usuaria para designar persona o institución representante" (anexo II), y la "Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de persona o institución autorizada por la usuaria" (anexo III).

9.1.2. En caso de ser menor de 18 años, podrá ser usuaria de los presentes lineamientos, pero los recursos se entregarán a la persona o institución que legalmente se encuentre a su cargo, mediante el anexo III. De igual manera, la Red CJM buscará generar convenios de colaboración con instituciones representantes de niñas, niños y adolescentes como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, "PPNNA" Secretaría del Sistema de Asistencia Social "SSAS" y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intención de facilitar trámites y gestiones de apoyos o programas en favor de las niñas, niños y adolescentes familiarizados con usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

9.1.3. Podrá ser usuaria, la mujer víctima de violencia de género (junto con sus hijas, hijos y víctimas indirectas), que no haya podido presentarse en alguno de los CJM a solicitar la atención correspondiente y que por ende no tenga expediente abierto, pero que requiera la prestación de servicios del personal del CJM; siempre y cuando la causa de no haber podido acudir a abrir el expediente, sea, por cuestiones de violencia extrema, por encontrarse en una urgencia de salud en la que haya sido prioritario acudir a una atención médica o por haber sido víctima de feminicidio. En caso de que la usuaria hubiera sido víctima de feminicidio o se encuentre hospitalizada e inconsciente y mientras que dure dicha condición, fungirá como representante de la usuaria, la persona que se encuentre a cargo de su cuidado, para lo cual deberá firmar carta bajo protesta de decir verdad, señalando que se encuentra a cargo del cuidado de la víctima, mediante la "Manifestación de representante de Usuaria" (Anexo VII).

9.1.4. Las mujeres víctimas de violencia que hayan recibido algún tipo de ayuda por los Lineamientos de Atención de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 no podrán acceder a los presentes lineamientos. Lo anterior con la finalidad de extender los beneficios que otorgan los presentes lineamientos a aquellas usuarias que no hayan accedido a este tipo de beneficios.

9.1.5. Las actividades y fases de la operación del programa son las siguientes:

1. **Planeación:** durante el año fiscal vigente se evalúa la aplicación de los Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de los CJM, de conformidad con los criterios del punto 12, y se diseñan las estrategias y mecanismos que permitan hacer más eficiente el presente instrumento.
2. **Difusión:** existe una constante difusión del presente instrumento, de manera interna, es decir, la difusión sólo se dirige hacia las usuarias de los CJM, a través de las propias jefaturas de atención integral, que tienen como propósito detectar y atender las necesidades complementarias de las usuarias. Dado que nuestra población solicitante a atender son las propias usuarias del CJM, no existe una convocatoria abierta al público en general que no sea usuaria de un CJM.
3. **Recepción de requisitos:** Cumplir con los criterios expuestos en el punto 9.1 y llenar los formatos correspondientes de conformidad con el numeral 9.2, que podrán ser entregados las 24 horas del día, durante todo el año, en tanto exista suficiencia presupuestal.
4. **Servicios:** Ayuda especializada a necesidades complementarias de las usuarias de los CJM a través de la ayuda económica y/o en especie.
5. **Entregas:** La ayuda económica y/o en especie y ayuda económica para la educación, pueden ser entregadas en cualquier momento del año fiscal correspondiente de acuerdo con los criterios descritos en el punto 9.2 Proceso de operación.

6. Seguimiento: dado que el programa será ejecutado de manera continua durante el ejercicio fiscal 2025 en tanto exista suficiencia presupuestal, el personal adscrito al CJM correspondiente, dará seguimiento a la entrega, y comprobación de las ayudas ofrecidas a los usuarios.
7. Comprobación o cumplimiento de resultados: la comprobación de los recursos se realiza ante la Coordinación General, así como ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de acuerdo con el numeral 9.6 del presente documento.

9.2. Proceso de operación

9.2.1. En cualquier momento la usuaria podrá solicitar apoyo para cubrir sus necesidades complementarias a la persona servidora pública perteneciente a la Jefatura del CJM en la que esté siendo atendido. De igual forma, cualquier persona servidora pública del CJM que esté atendiendo a una usuaria podrá detectar si esta presenta alguna necesidad complementaria que pueda solventarse por medio de estos lineamientos. Dicha persona servidora pública expone la necesidad solicitada o detectada a quien asuma la Jefatura inmediata, quien dará indicaciones a la persona especialista en asistencia social de su Jefatura para que:

1. Consulte a la persona encargada de dar seguimiento a la implementación de los lineamientos del CJM, si la Jefatura de Recursos Financieros reportó que existe la suficiencia presupuestal vía correo electrónico; y si la usuaria ya ha recibido algún tipo de ayuda económica o en especie, para tomar dicha información como referencia para la siguiente valoración;
2. Realice una entrevista en la que valore si es procedente otorgar la ayuda solicitada;
3. Determine el monto económico, revisando si rebasa o no, los montos estipulados en estos lineamientos; y
4. Determine si la necesidad puede ser solventada mediante los presentes lineamientos, de manera urgente, económica y/o en especie a través de los siguientes instrumentos:

Tabla 4. Modalidades de apoyo para necesidades complementarias para 2025.	
Manifestación de Necesidades Inmediatas	Estudio socioeconómico
a) Si es económica y no excede de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V).	b) Si es económica y excede de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), se realizará "Estudio socioeconómico" (anexo I).
c) Si es en especie y no excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V).	d) Si es en especie y excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), se realizará "Estudio socioeconómico" (anexo I).

Tabla 4. Modalidades de apoyo para necesidades complementarias para 2025.

Manifestación de Necesidades Inmediatas	Estudio Socioeconómico
e) Si debido a una urgencia, se requiere pagar un tratamiento médico, servicios médicos o medicina y no excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V).	f) Si de las necesidades se advierte otorgarle la ayuda de manera económica y en especie en conjunto y el monto total no excede de los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V); si excede de dicho monto, se realizará "Estudio socioeconómico" (anexo I).
Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación.	

Si de la entrevista resulta procedente otorgar la ayuda antes referida, así como la ayuda subsecuente, ésta se registrará en el "Sistema de Registro de Necesidades Complementarias" (anexo VI), señalando nombre de la usuaria, expediente electrónico, fecha de registro, tipo de ayuda requerida, monto, nombre de la persona especialista en asistencia social que entrevistó y valoró, visto bueno de quien asuma la Jefatura inmediata, autorización de la Directora del CJM, adjuntando constancia de recibo de la usuaria o persona autorizada con su correspondiente autorización (anexo II), y estudio socioeconómico cuando aplique.

Una vez autorizado el tipo de ayuda para la usuaria, la persona especialista en asistencia social que entrevistó y valoró, se lo entregará cuanto antes a ella o a su persona autorizada (priorizando los tiempos y posibilidades de la usuaria), quien los recibirá mediante "Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de persona o institución autorizada por la usuaria" (anexo III) o "Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de usuario" (anexo IV), según corresponda; pudiendo estar presentes en la entrega los titulares de la Jefatura y/o de la Directora del CJM.

En caso de que se requieran nuevas ayudas de necesidades complementarias que ameriten valoración mediante Estudio Socioeconómico, y éste último ya hubiese sido realizado y registrado en el Sistema, se tomará en cuenta dicho estudio para determinar si se concede otorgar otra ayuda. En caso positivo, deberá registrarse la nueva ayuda en dicho Sistema.

9.2.2. La Jefatura de Empoderamiento y Prevención podrá entregar una Ayuda Económica para la Educación de hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, a las usuarias de los presentes lineamientos que decidan iniciar o terminar estudios de primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura, y se vean imposibilitadas a hacerlo por condiciones económicas, con el propósito de solventar los gastos necesarios como inscripción, cuotas periódicas, artículos escolares, entre otros.

Asimismo, adicional a la ayuda económica para la educación, se podrá cubrir el pago de la matrícula escolar para las usuarias que la hayan pagado. Para ello, se expedirá un cheque a nombre de la usuaria con el monto correspondiente al pago, una vez que la usuaria acuda con original del pago de la matrícula, para cotejar y sacar una copia. O bien, se entregará el monto total en efectivo.

Para ello será necesario que las usuarias obtengan una nota o carta de aprobación mensual por parte de la institución educativa que corresponda, que deberá entregar ante la Jefatura de Empoderamiento y Prevención. En caso de que no se haya comprobado en los 30 días naturales después del mes a comprobar, el recurso económico se suspenderá.

9.2.3. Tanto la "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (anexo V), como el "Estudio Socioeconómico" (anexo I) señalados en el punto 9.2.1, deberán de tener enfoque interseccional e intercultural (identidad, género, raza, etnia, y/o discapacidad) con el propósito de acreditar el estado de necesidad económica, vulnerabilidad, y/o situación de riesgo en su seguridad y en su integridad física, por los cuales la usuaria requiere cubrir necesidades que resultan complementarias a los servicios prestados en el CJM.

Las necesidades que pueden ser cubiertas por los presentes lineamientos pueden incluir:

- Menaje básico indispensable que permita a la usuaria mejorar sus necesidades básicas en su vivienda y persona para salir del ciclo de violencia según se describe a continuación: Enseres de uso personal, como medicina (que no exista en almacén de CJM), despensa, vales de despensa o kit de higiene personal que incluye shampoo, jabón corporal, crema, cepillo y pasta de dientes, toallas femeninas, entre otras. Si la usuaria lo requiere para sus hijas, hijos o víctimas indirectas, pañales, talco, y leche en polvo.
- Vestimenta y/o calzado.
- Útiles escolares.
- Recurso económico para transporte o servicio de transporte.
- Recurso económico para gasolina o vales de gasolina.
- Pago de los requisitos para los trámites necesarios, por ejemplo, actas de registro civil o público, servicios notariales, edictos, fotocopias, y documentación necesaria que devenga de los servicios utilizados por la usuaria en los CJM.
- Servicios de telefonía personal que incluye dar tiempo aire o dotar a la usuaria de un teléfono celular.
- Recurso para hospedaje para resguardarla mientras que se logra reubicarla en un lugar seguro, o con una red de apoyo segura.

- Ayuda económica para renta de vivienda de transición por hasta tres meses que no rebase los \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 m.n. mensuales, para víctimas que hayan tenido que salir del espacio compartido con el agresor. Las usuarias que accedan a este proceso no están obligadas a presentar o expedir facturas a nombre de la Red CJM y realizarán el trámite referido en el punto 9.2.1 y 9.2.3. de los presentes lineamientos según corresponda.
- Pago de estudios o servicios médicos que después de haber sido gestionados con instancias públicas de salud, se determine que las mismas no pueden cubrir el servicio.
- Ayuda económica para la educación para poder continuar con estudios educativos.
- Y otras necesidades previamente valoradas de conformidad a la manifestación de necesidades inmediatas o estudio socioeconómico y a la ruta de atención personalizada de cada usuaria que por la naturaleza de la problemática asociada con la violencia en razón de género no fuera posible precisar al momento de la elaboración de los presentes lineamientos.

A excepción de la renta para vivienda y la ayuda económica para la educación, las demás necesidades a cubrir no deberán exceder de un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en su totalidad, por usuaria (incluyendo sus hijas, hijos y víctimas indirectas). En caso de que las necesidades excedan de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en cualquier rubro, la Directora del CJM que corresponda, solicitará autorización del monto excedente, exponiendo la situación a la Coordinadora General de la Red CJM para que en conjunto con la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica, analicen la situación particular de la usuaria, con base en la exposición referida y el estudio socioeconómico registrado, a fin de analizar y verificar si existen las siguientes condiciones:

- Condiciones de interseccionalidad y/o interculturalidad;
- Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM;
- Riesgo en la salud de la usuaria; y
- Riesgo en su seguridad personal.

Si de dicho análisis se identifica que existen al menos 2 condiciones y además existe suficiencia presupuestal para otorgar el monto excedente, se emitirá acuerdo en el que se justifique la necesidad, se autorice y determine el monto excedente.

Dicho acuerdo deberá estar firmado por las siguientes personas: Coordinadora General; Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia; Directora Administrativa y Contable; y Directora Jurídica, todas ellas de la Red de CJM.

9.2.4. Conflicto de Interés

Las personas servidoras públicas que por motivo de su cargo o comisión, participen en los procesos de elaboración, supervisión, autorización y entrega de necesidades complementarias y que tengan Conflicto de Interés o algún impedimento legal, deberá informar tal situación por escrito o correo electrónico, a la persona superior jerárquica y excusarse de participar en dichos procesos. En este caso, será obligación de la persona superior jerárquica designar de manera inmediata, a la persona servidora pública responsable de llevar a cabo el proceso correspondiente. De manera enunciativa más no limitativa, son causas de excusa:

- Tener una relación de amistad;
- Tener parentesco por consanguinidad en línea recta dentro del cuarto grado;
- Tener parentesco colateral dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

En caso de que la Directora del CJM correspondiente, tenga conflicto de interés o impedimento legal, la Coordinadora General otorgará la autorización a que se refieren los anexos III y IV, así como los lineamientos, 9.2.1 y 9.2.3.

Anexos

Anexo I. Estudio socioeconómico.

Anexo II. Autorización que emite la usuaria para asignar a una persona o institución representante.

Anexo III. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de la persona o institución autorizada por la usuaria.

Anexo IV. Constancia de recibo de usuarias y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria.

Anexo V. Manifestación de necesidades inmediatas.

Anexo VI. Sistema de Registro de Necesidades Complementarias.

Anexo VII. Manifestación de representante de usuaria.

9.3. Derechos y Obligaciones

9.3.1. Las usuarias de los lineamientos tendrán derecho a recibir los recursos propios del mismo en la temporalidad, cantidad o especie establecida en el punto 9.2.1, y a recibir el acompañamiento o asesoría necesaria para hacer uso de los mismos.

9.3.2. Las usuarias tienen la obligación de destinar los recursos del programa otorgados a las necesidades establecidas en la manifestación de necesidades inmediatas o el estudio socioeconómico emitido conforme al punto 9.2.1, así como dejar constancia de haberlo recibido.

9.3.3. La usuaria que reciba algún tipo de ayuda por los presentes lineamientos, su representante o persona autorizada por ella conforme a los puntos 9.1.1 y 9.1.2, entregará al CJM en el que se le realizó la valoración y autorización, constancia firmada de haber recibido los recursos con la descripción detallada de los mismos, ya sean económicos o en especie (señalando nombre, firma, fecha, hora y número de expediente electrónico que tiene abierto en el CJM), así como carta bajo protesta de decir verdad de que lo utilizará para los fines establecidos en la manifestación de necesidades inmediatas o en el estudio socioeconómico, a través de los anexos III o IV, según corresponda, en los cuales se plasmará la firma de la persona especialista en asistencia social, la titular de la Jefatura correspondiente y la Directora del CJM que entregan el recurso.

9.3.4. Las usuarias que hayan recibido la ayuda económica para la educación señalado en el punto 9.2.2. de estos lineamientos deberán comprobar ante el Área de Trabajo Social de manera presencial o bien al correo electrónico que esta Área le indique; de manera mensual, haber cumplido con el 90% de la asistencia a clases y aprobar el nivel o periodo escolar establecido por la organización interna de la institución educativa que corresponda. En caso de que no se hayan comprobado ambas circunstancias, la ayuda económica para la educación será retirada.

9.3.5. Queda estrictamente prohibido solicitar a los usuarios, requisitos adicionales a los contemplados en los presentes lineamientos, así como fungir como personas intermediarias (as) de instancias externas a este Organismo, para que éstas promuevan las ayudas fuera del procedimiento establecido en el punto 9.2.1.

Es responsabilidad de las directoras de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como de las jefaturas a su cargo asegurarse que el personal conozca el procedimiento para aplicar los presentes lineamientos.

Cada Dirección del CJM correspondiente deberá designar una persona enlace para dar seguimiento a los presentes lineamientos, así como para estar en comunicación con la Coordinación General, la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, la Dirección Administrativa y Contable, la Dirección Jurídica y las Jefaturas internas del CJM. La designación de la persona enlace se hará mediante oficio dirigido a la Coordinadora General, con copia para la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos.

Las personas servidoras públicas que ejecuten los presentes Lineamientos deberán apegarse a los siguientes principios establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres:

- I. Perspectiva de género
- II. Respeto a la dignidad humana
- III. El acceso a la justicia
- IV. No discriminación

Así como a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; sobre las obligaciones de las personas servidoras públicas las cuales refieren lo siguiente:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo,

9.4. Excepciones

La Directora del CJM correspondiente someterá a consideración de la Coordinadora General, en conjunto con la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica; a fin de que se valore y en su caso se determine otorgar un tipo de ayuda a la usuaria que se encuentre en el supuesto establecido en el numeral 9.1.4, siempre y cuando persistan sus procesos penales o familiares vigentes en el CJM, y que además se encuentre en alguna de las siguientes excepciones:

1. Que la usuaria tenga una emergencia médica resultado de un hecho de violencia cometido en su contra por razón de género.
2. Que la usuaria tenga secuelas incapacitantes de salud derivadas de un hecho de violencia cometido en su contra, por razón de género.
3. Cuando la usuaria haya sido víctima de un nuevo hecho de violencia por razón de género.
4. Cuando la usuaria presente dos o más de las siguientes condiciones:
 - Condiciones de interseccionalidad y/o interculturalidad;
 - Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM;
 - Riesgo en la salud de la usuaria; y
 - Riesgo en su seguridad personal.
5. Que la usuaria se encuentre dando seguimiento a algún programa de regularización escolar y/o bolsa de trabajo de la Jefatura de Empoderamiento y Prevención, registrada en expediente electrónico del CJM. En ese caso se procederá de conformidad al numeral 9.2.1. de los presentes lineamientos.

En caso de que dentro de estas excepciones, se detecte una necesidad mayor a \$10,000.00 pesos, se procederá de conformidad al numeral 9.2.3.

Para dar seguimiento a las excepciones descritas en los incisos 1, 2, 3 y 4; el personal especialista en asistencia social y/o el equipo multidisciplinario podrá hacer visitas in situ para verificar que se haya solventado la necesidad previamente detectada.

10. Del ejercicio del gasto

Para la entrega de los recursos de los presentes lineamientos, la Red CJM deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, de manera mensual, la siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la Coordinadora General de la Red CJM, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre de los lineamientos;
- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia; y
- Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria.

2. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

- Verificación del CFDI de la página oficial del SAT por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de los lineamientos, firmado por la Titular de la Red CJM y la Directora Administrativa y Contable.
- Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

3. Copia de los "Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuaris de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025", Únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria apertura para la administración de los recursos de los lineamientos.

10.1 Gastos de operación/Gastos indirectos:

Es necesario mencionar que los lineamientos presentes complementan parte de la operación de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres mediante el otorgamiento de necesidades complementarias de las usuarias.

Además, en referencia al numeral 4 de los presentes Lineamientos, por gastos de operación se contempla la Contratación de personal por honorarios asimilados al salario mediante el componente de Gestión financiera de los recursos humanos, materiales y tecnológicos desarrollada para la optimización de la operatividad. La Dirección Administrativa hará llegar mediante oficio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, el alta de cada uno de los perfiles, dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona a contratar.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de los lineamientos (únicamente en el primer trámite).
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de honorarios asimilados al salario.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.

Para los efectos de la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, con cargo a los gastos indirectos de los lineamientos, podrá realizarse a partir del 1 de marzo del presente ejercicio fiscal.

10.2 Comprobación de recursos

10.2.1. Comprobación de los CJM ante la Coordinación General

Las Directoras de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) enviarán a la Coordinación General de la Red CJM, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia y a la Dirección Administrativa y Contable, un reporte mensual cada quinto día hábil del mes que contenga la siguiente información:

1. Iniciales del nombre de la Usuaría
2. No. de Expediente electrónico
3. Nomenclatura NEC
4. Tipo de ayuda (monetario o en especie)
5. Descripción del tipo de ayuda
6. Monto
7. Fecha de entrega

Asimismo, las Directoras de los CJM resguardarán los expedientes con la documentación generada por cada necesidad complementaria otorgada a las usuarias, de conformidad a los presentes lineamientos, sin menoscabo de que la Coordinadora General, la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia o la Dirección Administrativa y Contable, solicite una copia, en físico o en formato electrónico, de dichos expedientes o información relativa. Adicionalmente, a partir de dichos expedientes se generará una lista de usuarias de los Lineamientos con medidas estrictas de protección de datos, dada la naturaleza de las usuarias en los CJM.

10.2.2. Ejercicio y comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

La Red CJM deberá comprobar, mediante oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, a través de la entrega del listado final de usuarias (con la debida protección de datos personales al tratarse de mujeres víctimas de violencia), debidamente firmado por la titular de la Red CJM y las directoras de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, y la Dirección Administrativa y Contable, conteniendo además los siguientes puntos:

- Nombre de los lineamientos,
- Monto correspondiente de la (s) ministración (es) solicitada (s), y
- Período del pago.

Si por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a los lineamientos, la Red CJM reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos 2025.

El OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres se compromete a devengar los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a los lineamientos vigentes y demás normatividad aplicable, y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido ante la Secretaría de la Hacienda Pública al 15 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos a la fecha, se hará a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2025.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

II. Indicadores de resultados y valor público

La Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia deberá elaborar una Matriz de Indicadores de Resultados por cada Dirección de CJM, en la cual se integren las acciones que tienen a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado en la ejecución de los presentes lineamientos. Los cuales se presentan en la siguiente tabla:

las mujeres

Tabla 5. Detracho Múltiple de Indicadores de Resultados (MIR) 2025

Objetivo	Indicador	Subíndice	Medio	Objetivo	Indicador	Subíndice	Medio	Objetivo	Indicador	Subíndice	Medio	Objetivo
1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
1.2	1.2.1	1.2.1.1	1.2.1.1.1	1.2.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
1.3	1.3.1	1.3.1.1	1.3.1.1.1	1.3.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
1.4	1.4.1	1.4.1.1	1.4.1.1.1	1.4.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
1.5	1.5.1	1.5.1.1	1.5.1.1.1	1.5.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.5.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
1.6	1.6.1	1.6.1.1	1.6.1.1.1	1.6.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.6.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1

Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación/2025.

Dichos indicadores pueden ser consultados en la plataforma de presupuesto ciudadano Jalisco a través de la siguiente liga:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, de igual forma la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), puede ser consultada en el anexo VIII.

12. Seguimiento y monitoreo

Los avances de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página oficial de la Red CJM.

Asimismo, cada una de las áreas encargadas de realizar las acciones deberá elaborar un informe final anual donde se incluyan las actividades a su cargo, el ejercicio del presupuesto, y en los casos donde sea necesario, incluir una justificación de las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El seguimiento, monitoreo y la evaluación en la implementación de los presentes lineamientos, estará a cargo de la Coordinadora General y la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia.

La resolución de cualquier controversia en la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos o situación no prevista en los mismos estará a cargo de la Coordinadora General del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres en conjunto con las titulares de las Direcciones de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia; Administrativa y Contable; y Dirección Jurídica, lo que se realizará mediante acuerdo que recaiga por escrito.

13. Evaluación

La operación de los presentes lineamientos contará con un mecanismo de evaluación interna que se llevará a cabo de manera semestral. Los criterios que se tomarán en cuenta serán la evaluación de cobertura de estos lineamientos, por cada CJM y a su vez por cada Jefatura de cada CJM (Jefatura de Servicios Integrales, Jefatura de Acceso a la Justicia y Jefatura de Empoderamiento y Prevención). Lo anterior, con el fin de establecer los rubros a los que se destina mayor recurso: necesidades básicas e inmediatas, procesos educativos y de empoderamiento, o procesos legales.

De los resultados que arroje el proceso de evaluación, se elaborará un informe anual de resultados, mismo que será presentado a la Junta de Gobierno del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres y formará parte también del Informe anual de trabajo del OPD. El citado informe se publicará en la página oficial del OPD Red CJM.

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

14. Transparencia y difusión

La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a lo establecido por el artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, o consultable a través de la Unidad de Transparencia con domicilio en Av. Manuel Ávila Camacho #2246, Colonia Jardines del Country, C.P. 44210 Guadalajara, Jalisco.

Así mismo, cabe destacar que la difusión de los lineamientos se realiza por las propias jefaturas de atención a través de la detección constante de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres. Dado que nuestra población solicitante a atender son las propias usuarias del CJM, no existe una convocatoria abierta al público en general que no sea usuaria de un CJM.

Los presentes lineamientos se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". La información estará disponible para su consulta en la página oficial de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

Así mismo, la información relativa a la transparencia y rendición de cuentas se encuentra en el sitio web del OPD Red CJM en la siguiente liga: <http://redcjm.jalisco.gob.mx/>, se estará actualizando la información del avance de usuarias que recibieron lineamientos y el monto ejercido a través de reportes de manera trimestral.

14.1. Quejas y denuncias

Las mujeres usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres tienen derecho a solicitar información relacionada con los lineamientos, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de las ayudas podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres ubicada en Avenida Manuel Ávila Camacho #2246, Colonia Jardines del Country, CP.44210, Guadalajara, Jalisco o bien podrán remitirse al Órgano Interno de Control (OIC), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la calle Ramón Corona #180, Colonia Zapopán Centro, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

De igual modo, se podrán presentar quejas y/o denuncias respecto a la operación y entrega de las ayudas a través del Órgano Interno de Control del OPD Red CJM cuyos datos de contacto son:

Tel 33 3668 18 80 ext. 75095

Comeo: oiic@redcjm.gob.mx

15. Listado de solicitantes atendidas

Se contará con el listado final de usuarias, mismo que se publicará en los medios oficiales a más tardar el 15 de enero del 2026. Este listado se va a dar cuenta solamente de forma cualitativa y cuantitativa sin datos personales, toda vez que por la naturaleza de la problemática que se atiende con estos lineamientos, concretamente, publicar los datos de mujeres víctimas de violencia las puede poner en un mayor riesgo y es una forma de violencia institucional.

En todo momento se atenderá lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 68 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, 24 y 25 fracciones XV, XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículo 3. 1, fracciones III, XXXII, 10, 19.2, 24, 87. I fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

16. Contraloría y rendición de cuentas

El ejercicio de los recursos de las acciones previamente mencionadas implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por ello el gasto estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Cabe señalar que los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Junta de Gobierno del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, que funge como el Órgano Máximo de Decisión de este ente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a la fecha de su suscripción, y permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

Así lo acordó el OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

Guadalajara, Jalisco, 27 de febrero de 2025

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
Coordinadora General del OPD Red de
Centros de Justicia para las Mujeres
(FÓRMO)

Anexo I. Estudio socioeconómico (1 de 2)

Instituto Jalisco de Estadística y Censos		Anexo I. Estudio socioeconómico	
Nombre del municipio: _____		Municipio: _____	
Nombre del centro de investigación: _____		Fecha de realización: _____	
C. Datos de la encuesta			
Tipo de encuesta: _____		Fecha de realización: _____	
Tipo de muestra: _____		Fecha de realización: _____	
Tipo de muestra: _____		Fecha de realización: _____	
Tipo de muestra: _____		Fecha de realización: _____	
II. Características demográficas			
Sexo: _____		Estado civil: _____	
Sexo: _____		Estado civil: _____	
Sexo: _____		Estado civil: _____	
Sexo: _____		Estado civil: _____	
III. Características económicas			
Ocupación: _____		Ocupación: _____	
Ocupación: _____		Ocupación: _____	
Ocupación: _____		Ocupación: _____	
Ocupación: _____		Ocupación: _____	
IV. Características de la vivienda			
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
V. Características de la vivienda (continuación)			
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
VI. Características de la vivienda (continuación)			
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	
Tipo de vivienda: _____		Tipo de vivienda: _____	

Anexo II. Autorización que emite la usuaria para asignar a una persona o institución representante

(MUNICIPIO), Jalisco a (FECHA) de (MES) del año 2025

Nomenclatura	NEC-2025-_____
No. expediente usuaria	_____

Yo, _____ (NOMBRE DE LA USUARIA), con número de expediente _____, hago constar mediante el presente escrito, que autorizo a (NOMBRE DE LA PERSONA O REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA USUARIA), para recibir en mi nombre y representación, el tipo de ayuda que se me autorizó de conformidad a los Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuaris de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del presente año.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

NOMBRE DE LA USUARIA

Anexo III. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de la persona o institución autorizada por la usuaria

(MUNICIPIO) Jalisco a (FECHA) de (MES) del año 2025

Nomenclatura	NEC-2025-_____
No. expediente usuario	_____

Yo, (NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE), en mi calidad de (en caso de representar a menor de edad señalar "MADRE / PADRE / REPRESENTANTE / PERSONA TUTORA DE") autorizada por la usuaria de iniciales (NOMBRE DE LA USUARIA) con número de expediente _____, hago constar mediante el presente escrito, que siendo las _____ horas de esta fecha, recibí:

Concepto	Cantidad	Tipo de ayuda (especie o monetario)	Monto

Por lo anterior **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que la ayuda recibida se destinará para cubrir la necesidad que presenta dicha usuaria, establecida en el Estudio Socioeconómico y/o la Petición de Necesidades realizada por el personal de la Dirección a su digno cargo, de conformidad con los puntos 9.21, y 9.33 de los Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del presente año, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

(NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA USUARIA O DE QUIEN REPRESENTE A LA INSTITUCIÓN ENCARGADA)

ENTREGÓ:

Jefatura de _____

Especialista en asistencia social

Directora del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en _____



Anexo IV. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria

(MUNICIPIO), Jalisco a (FECHA) de (MES) del año 2025

Nomenclatura	NEC-2025-_____
No. expediente usuaria	_____

Yo _____ (NOMBRE DE LA USUARIA) con número de expediente _____ hago constar mediante el presente escrito que siendo las _____ horas de esta fecha, recibí:

Concepto	Cantidad	Tipo de ayuda (especie o monetario)	Monto

Por lo anterior y de conformidad con el punto 9.3.3 de los Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal del presente año; manifiesto (bajo protesta de Decir Verdad, que la información que proporcioné dentro de mi expediente electrónico, que fue tomada en cuenta para recibir la presente ayuda, es completamente verdadera y fidedigna; y que destinare el recurso recibido para cubrir la necesidad que manifesté en el estudio socioeconómico y/o la Petición de Necesidades, que realizó la persona servidora pública especialista en asistencia social que firma al calce.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

(NOMBRE DE LA USUARIA)
ENTREGÓ.

Jefatura de _____

Especialista en asistencia social

Directora del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en _____



Anexo V. Manifestación de Necesidades Inmediatas

(MUNICIPIO) Jalisco a (FECHA) de (MES) del año 2025

Nomenclatura	NEC-2025-_____
No. expediente usuario	_____

Directora del Centro de Justicia con Sede en _____
Presente

Discapacidad	Si		No		Condición migratoria	Comunidad indígena	
	Si	No	Si	No		Si	No
Motriz					Temporal	Si ()	No ()
Intelectual					Permanente	Cuál:	
Auditiva					Embarazo	Comunidad LGBTITIQ+	
Visual			Si ()	No ()	Si ()	No ()	
Otra			Por violencia	Si ()	No ()		
Especificar			Semanas				

Yo

_____ con número de expediente _____, manifiesto que me encuentro en las siguientes condiciones:
Y que en estos momentos me encuentro en la siguiente situación:

Por los motivos antes expuestos, le solicito me sea otorgado el apoyo consistente en:

lo anterior o fin

de _____

Por lo anterior y de conformidad con el punto 9.2.3. de los Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de los Usuarios de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del presente año; manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información que proporcioné dentro de mi expediente electrónico y la que expongo en el presente escrito, es completamente verídica y fidedigna.
Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

(NOMBRE DE LA USUARIA)

Anexo VII. Manifestación de representante de Usuario

_____(MUNICIPIO)_____, Jalisco a _____(FECHA)_____, de _____(MES)_____, del año 2025

Yo, _____(NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE)_____, identificándome con _____ con número _____ identificación de la cual adjunto copia a la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad que me encuentro bajo el cuidado de la C. _____(NOMBRE DE LA USUARIA)_____, quien es mi _____(SEÑALAR RELACIÓN "HERMANA/HIJA/PRIMA/PAREJA/VECINA")_____, misma que presenta una condición médica, física, y/o mental que la imposibilita para solicitar ayuda de los presentes lineamientos.

(SEÑALAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES)

- Tal como lo observé la/el C. _____, quien funge como _____ del Centros de Justicia para las Mujeres con sede en _____.
- Tal como lo señala el documento emitido por el hospital que adjunto al presente y _____ que _____ consiste _____ en _____.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN REPRESENTANTE

Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las
Unidades de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco,
para el ejercicio Fiscal 2025

CONTENIDO

Sección I. Particularidades del Programa.

1. Fundamentación y Motivación Jurídica.

1.1 Fundamentación.

1.2 Consideraciones.

2. Antecedentes e Introducción.

2.1 Antecedentes.

2.2 Introducción.

2.3 Contexto.

3. Descripción del Problema Público y la Intervención.

3.1 Descripción del problema público.

3.2 Descripción Lógica del Programa.

4. Información Básica.

4.1 Información General.

4.2 Información Administrativa-Organizacional.

4.3 Información programática presupuestal.

Sección II. Objetivos y Alcances.

5. Objetivos.

5.1. Objetivo general.

5.2. Objetivos específicos.

6. Población solicitante a atender.

6.1 Proyección de la población objetivo.

7. Cobertura Geográfica.

7.1 Alcance Territorial.

7.2 Distribución Territorial.

Sección III. Operación y Gestión.

8. Características de los tipos de intervención.

8.1 Tipos de servicios o bienes otorgados a partir de los lineamientos.

9. Procesos de operación e instrumentación.

9.1. Requisitos y criterios de elegibilidad de usuarias de los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias.

9.2. Proceso de operación.

9.3. Derechos y Obligaciones.

9.4. Excepciones.

10. Del ejercicio del gasto.



10.1. Gastos de operación/Gastos indirectos,

10.2 Comprobación de recursos.

10.2.1. Comprobación de los CJM ante la Coordinación General

10.2.2. Ejercicio y comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

11. Indicadores de resultados y valor público

12. Seguimiento y monitoreo

13. Evaluación

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

14. Transparencia y difusión

14.1. Quejas y denuncias

15. Listado de solicitantes atendidas

16. Contraloría y rendición de cuentas

Transitorios

ANEXOS

Anexo I. Estudio socioeconómico

Anexo II. Autorización que emite la usuaria para asignar a una persona o institución representante

Anexo III. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de la persona o institución autorizada por la usuaria

Anexo IV. Constancia de recibo de usuaria y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria

Anexo V. Manifestación de necesidades inmediatas

Anexo VI. Sistema de Registro de Necesidades Complementarias

Anexo VII. Manifestación de representante de usuaria

Anexo VIII. Matriz de Indicadores para Resultados del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres en 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ESTADO DE EGRESOS POR RUBRO Y SUBRUBRO

Clave	Descripción	Moneda del ejercicio	Partida	Objeto de Inversión	Programa	Meta (unidades)	Unidad de medida (unidad física)	Medios de cumplimiento	Observaciones
1000000000	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000000	Salarios de personal	1000000000	1000000000	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000001	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000001	Salarios de personal	1000000001	1000000001	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000002	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000002	Salarios de personal	1000000002	1000000002	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000003	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000003	Salarios de personal	1000000003	1000000003	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000004	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000004	Salarios de personal	1000000004	1000000004	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000005	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000005	Salarios de personal	1000000005	1000000005	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000006	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000006	Salarios de personal	1000000006	1000000006	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000007	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000007	Salarios de personal	1000000007	1000000007	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000008	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000008	Salarios de personal	1000000008	1000000008	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000009	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000009	Salarios de personal	1000000009	1000000009	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000010	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000010	Salarios de personal	1000000010	1000000010	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000011	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000011	Salarios de personal	1000000011	1000000011	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000012	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000012	Salarios de personal	1000000012	1000000012	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000013	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000013	Salarios de personal	1000000013	1000000013	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000014	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000014	Salarios de personal	1000000014	1000000014	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000015	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000015	Salarios de personal	1000000015	1000000015	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000016	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000016	Salarios de personal	1000000016	1000000016	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000017	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000017	Salarios de personal	1000000017	1000000017	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000018	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000018	Salarios de personal	1000000018	1000000018	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000019	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000019	Salarios de personal	1000000019	1000000019	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal
1000000020	Salarios de personal	Moneda del ejercicio	1000000020	Salarios de personal	1000000020	1000000020	Personas	Salarios de personal	Salarios de personal

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Unidad Presupuestal	Actividad	Subactividad	Programa	Proyecto	Objetivo	Medio de Verificación	Indicador	Fuente de Información
01	01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025
NÚMERO 49 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXII

LINEAMIENTOS de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx